

SUAREZ & ASOCIADOS
ABOGADOS

Dr. Luis Fernando Suárez
Dr. Ángel Llamuca Carrillo

Ambato 13 de agosto del 2008.

*Recibido:
favor a buche*

Oficio No. 0290- 2008 E.J.S.A.

Doctora
Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente, adjunto al presente se servirá encontrar, una copia de la Escritura de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES de las Compañías **BIOHUEVO CIA. LTDA., BIOGOURMET CIA. LTDA., BIOALIMENTAR CIA. LTDA.**, a fin de que se sirva anexar al archivo correspondiente.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente.

[Signature]
Dr. Luis Fernando Suárez. Proaño
MAT. 313 C.A.T.
C.C. 180248338-6



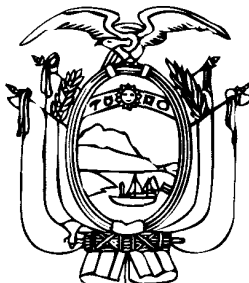
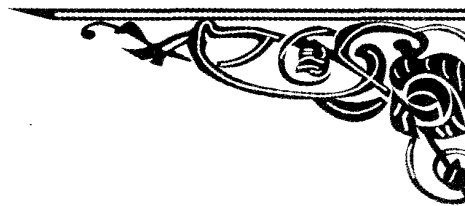
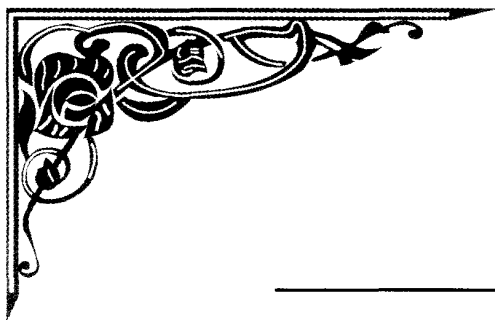
[Signature]
13 AGO 2008

[Signature]
2263

Castillo y Sucre. Edificio Clantour. Oficina 302-303, Teléfono (03) 2821034 - 2424362
Ambato - Ecuador

Registrada *mayas* 5 Septiembre / 2008

37537.



NOTARIA SÉPTIMA
DEL CANTÓN AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS
ABOGADO NOTARIO

TERCER

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

DE: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

OTORGADA POR: IVAN MARCELO GARZON GARZON

A FAVOR DE: JUDITH TERESA GARZON VILLFUERTE

CUANTÍA \$. 17,601.00

Ambato, a 04 de agosto-2008 de



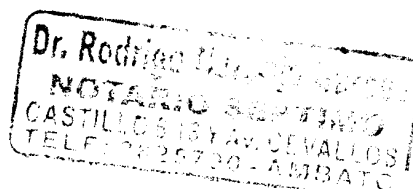
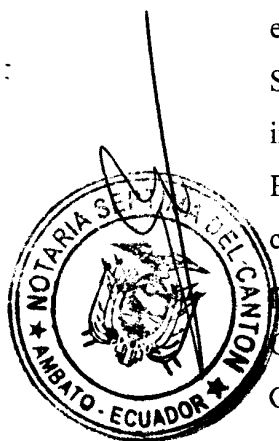
TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑIA BIOALIMENTAR
CIA. LTDA. QUE OTORGA IVÁN
MARCELO GARZÓN GARZÓN A FAVOR
DE JUDITH TERESA GARZÓN
VILLAFUERTE.

\$17.601,00

se dio una copia

En la ciudad de Ambato, capital
de la provincia de Tungurahua,
República del Ecuador, hoy día
lunes cuatro de agosto del año
dos mil ocho. Ante mi Doctor
Rodrigo Naranjo Garcés,
Notario Séptimo del Cantón
Ambato; Comparecen al
otorgamiento y suscripción de
esta escritura pública, por una
parte y en calidad de cedente el

señor Iván Marcelo Garzón Garzón; y por otra parte y en calidad de cesionaria la
señora Judith Teresa Garzón Villafuerte, de estado civil viuda; todos los
comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Ambato,
ecuatorianos y legalmente capaces sin impedimento para celebrar esta Escritura,
quienes comparecen por sus propios derechos. El señor Iván Marcelo Garzón
Garzón, ha celebrado capitulaciones matrimoniales con su cónyuge, en los términos
que consta en la copia de la escritura pública que se incorpora como habilitante;
legalmente capaces para contratar y obligarse y dicen: que tienen a bien elevar a
escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue:
SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
incorporar una mas de transferencia de participaciones de la Compañía
BIOALIMENTAR CIA. LTDA., de acuerdo con las siguientes
cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la
presente Escritura, por una parte y en calidad de cedente el señor Iván Marcelo
Garzón Garzón; y por otra parte y en calidad de cesionaria la señora Judith Teresa
Garzón Villafuerte, de estado civil viuda; todos los comparecientes son mayores de
edad, domiciliados en esta ciudad de Ambato, ecuatorianos y legalmente capaces
sin impedimento para celebrar esta Escritura, quienes comparecen por sus propios
derechos. El señor Iván Marcelo Garzón Garzón, ha celebrado capitulaciones
matrimoniales con su cónyuge, en los términos que consta en la copia de la
escritura pública que se incorpora como habilitante. SEGUNDA.-



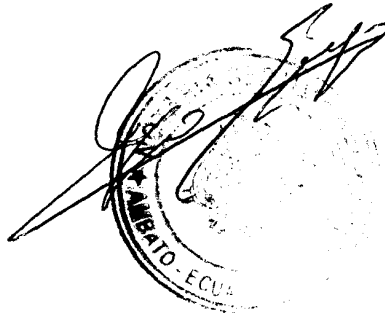
ANTECEDENTES.-A)La Compañía de Responsabilidad Limitada Compañía BIOALIMENTAR CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública veinte y uno de enero del dos mil dos, ante el Notario Séptimo del Cantón Ambato, Dr. Rodrigo Naranjo Garcés, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, el veinte y dos de febrero del dos mil dos, con el número CINCUENTA Y DOS (52). B)La Compañía BIOALIMENTAR CIA. LTDA., durante su vida jurídica ha realizado aumentos de capital social, el mismo que alcanza en la actualidad la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES (262.984 USD), dividido en DOSCIENTAS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y CUATRO PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA. C)La Junta Universal de Socios de la Compañía BIOALIMENTAR CIA. LTDA., celebrada el día catorce de julio del dos mil ocho, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al señor Iván Marcelo Garzón Garzón, para que transfiera el cien por ciento de sus participaciones de las que posee en esta Compañía a favor de la señora Judith Teresa Garzón Villafuerte.

TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el señor Iván Marcelo Garzón Garzón, cede en venta 17.601 participaciones, que posee en la Compañía BIOALIMENTAR CIA. LTDA, a favor de la señora Judith Teresa Garzón Villafuerte, la cantidad de (17.601) diecisiete mil seiscientas un participaciones equivalente al seis punto siete por ciento (6.7%), con todos los derechos inherentes a las mismas. CUARTA.- ACEPTACIÓN.- El señor Iván Marcelo Garzón Garzón, manifiesta su expreso consentimiento de ceder en venta sus (17.601) diecisiete mil seiscientas un participaciones que poseen en la Compañía BIOALIMENTAR CIA. LTDA., y así mismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato, por lo que el nuevo Cuadro de Integración de Capital queda de acuerdo al cuadro que se adjunta. QUINTA.- PRECIO.- El precio transferencia de las participaciones objeto de este contrato es el nominal, en dólares americanos pagados de contado; suma que el cedente declara haber recibido por parte de la cesionaria a su entera satisfacción. SEXTA.- INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón

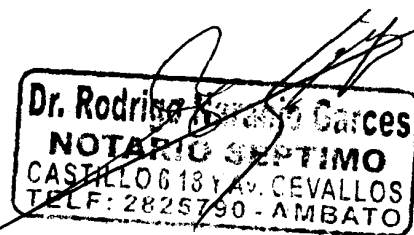
Ambato referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la Escritura de Constitución. SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña certificado de la Representante de la Compañía con el que se acredita que la Junta Universal de Socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera el cien por ciento de participaciones que posee en la Compañía a favor de la cesionaria en este contrato. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento..- Ilegible.- Dr. Luis Fernando Suárez Proaño. Matrícula número 313 C.A.T Leída que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

~~f)ilegible.f)ilegible.-f)El Notario Dr. Rodrigo Garces.~~

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU ELEBRACION.

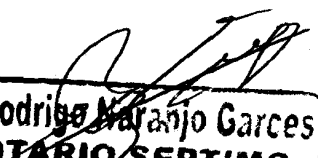


RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de constitución de la Compañía BIOGOURMET CIA. LTDA., celebrada el trece de octubre del año dos mil seis, la Transferencia de Participaciones que antecede.- Doy fe.- Ambato a cuatro de agosto del año dos mil ocho-



Ambato referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la Escritura de Constitución. SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña certificado de la Representante de la Compañía con el que se acredita que la Junta Universal de Socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera el cien por ciento de participaciones que posee en la Compañía a favor de la cesionaria en este contrato. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento..- Ilegible.- Dr. Luis Fernando Suárez Proaño. Matrícula número 313 C.A.T Leída que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- f.) Ilegible. f.) Ilegible; f.) El Nota__
rio Dr. Rodrigo Naranjo Garces.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.


Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO

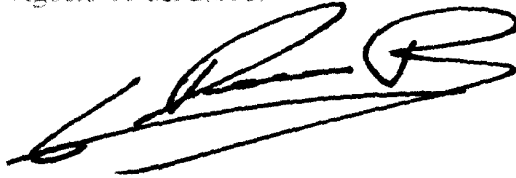


RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía BIOALIMENTAR CIA. LTDA., celebrada el veinte y uno de enero del año dos mil dos, la Transferencia de Participaciones que antecede.- Doy fe.- Ambato a cuatro de agosto del año dos mil ocho.-


Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO



T I F I C O: Que al margen de la Inscripción N° 0052 del Registro Mercantil de Febrero 22 del 2.002 - Tomé nota de la **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES**, indicada en la presente Escritura - Ambato Agosto 06 del 2.008.-



DR. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
 BIOALIMENTAR CIA. LTDA.**

En la ciudad de Ambato, República del Ecuador, hoy día, 14 de julio del 2008, a las diez horas, en el local de la Compañía ubicado en el Parque Industrial, de esta ciudad de Ambato, se reúnen todos los socios de la **COMPAÑÍA BIOALIMENTAR CIA. LTDA.**, con el objeto de celebrar una Junta General Universal de Socios, bajo la Presidencia de la señora Judith Teresa Garzón Villafuerte, actúa como secretario el Ing. Edisson Garzón Garzón, en su calidad de Gerente General titular de la Compañía.

Se dispone que Secretaría verifique la presencia de los Socios y deje constancia del quórum de instalación y certifique la misma. Se procede a constatar la presencia de todo el capital social de la compañía.

**LISTA DE SOCIOS ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL
 BIOALIMENTAR CIA. LTDA.**

SOCIO	% CAPITAL	No. PARTICIPACIONES
Sra. Judith Garzón Villafuerte	73.2 %	192.580
Sr. Iván Garzón Garzón	6.7 %	17.601
Sra. Gloria Garzón Garzón	6.7 %	17.601
Sra. Consuelo Garzón Garzón	6.7 %	17.601
Ing. Edisson Garzón Garzón	6.7 %	17.601
TOTAL	100%	262.984

Constancia del Quórum.- Secretaría informa que los socios concurrentes a la Junta General Universal, constituyen un capital social que corresponde al 100% del capital social de la Compañía y que por lo tanto existe el quórum estatutario y legal para que se celebre la Junta General Universal y además los socios han aceptado por unanimidad constituirse en Junta General Universal y han aceptado además los puntos a tratarse en la presente Junta; es decir:

ORDEN DEL DIA

1.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.

Con la constancia del quórum, se declara formalmente instalada la reunión de la Junta Universal de Socios, siendo las diez horas con veinte minutos

1. - CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- La Presidencia informa que el señor Iván Marcelo Garzón Garzón, socio de la Compañía ha decidido por causas netamente personales, el ceder el ciento por ciento de su paquete de participaciones que posee en la **Compañía BIOALIMENTAR CIA. LTDA.**, equivalente al 6.7% del capital social de la misma, por lo cual ha solicitado a la Presidencia de la Compañía que convoque a esta Junta Universal. En este punto toma la palabra el señor Iván Marcelo Garzón Garzón, quien manifiesta, ha decidido por asuntos de carácter personal, a ceder el cien por ciento de su paquete de participaciones que posee en la **Compañía BIOALIMENTAR CIA. LTDA.**, por lo cual pone en consideración de los señores socios de la Compañía, a fin de que hagan uso de su derecho preferente. Enseguida toma la palabra el señor Gerente General de la Compañía, el mismo que manifiesta que sería óptimo que para salvaguardar los intereses de la Compañía, ese paquete de participaciones sea adquirido por uno de los socios de la Compañía. Por lo tanto se eleva a moción el hecho de que al ser libre deseo del señor Iván Marcelo Garzón Garzón, el ceder el cien por ciento de sus participaciones, sea la socia señora Judith Teresa Garzón Villafuerte quien adquiera este paquete de participaciones, dicha moción se somete a votación y es aprobada por unanimidad.



RESOLUCIÓN 00009-2008 LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS.- Autoriza al señor Ivan Marcelo Garzón Garzón, a que ceda y transfiera el cien por ciento de sus participaciones que poseen en la Compañía BIOALIMENTAR CIA. LTDA., es decir 17.601(diez y siete mil seiscientos una) participaciones de UN DÓLAR (USD 1,00) equivalente al 6.7% del capital social de la Compañía, a favor de de la socia señora Judith Teresa Garzón Villafuerte, en función de la renuncia del derecho preferente que le asiste a los demás socios, de acuerdo a la siguiente relación:

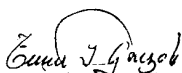
SOCIO	% Cedido	Participaciones
Judith Teresa Garzón Villafuerte CESIONARIA	6.7%	17.601

Iván Marcelo Garzón Garzón
CEDENTE

Finalmente se solicita a la Gerencia, que realice todos los trámites necesarios y conforme a Derecho, a fin de que la citada negociación llegue a término.

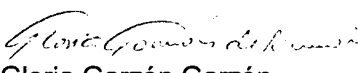
Aprobación del Acta.- Luego, por haber resuelto los puntos a tratarse, se declara un receso para redactar el Acta.

Reinstalada la sesión, a las once horas con treinta minutos y leída que les fue el acta que antecede, los socios la aprueban y ratifican en todas sus partes, para constancia de lo cual firman en unidad de acto.

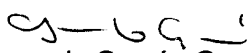

Sra. Teresa Garzón Villafuerte
PRESIDENTE


Ing. Edison Garzón Garzón.
GERENTE GENERAL
SECRETARIO


Sr. Marcelo Garzón Garzón
SOCIO


Sra. Gloria Garzón Garzón.
SOCIO




Sra. Consuelo Garzón Garzón.
SOCIO

BIOALIMENTAR CIA. LTDA.

CERTIFICADO

EDISSON JAVIER GARZÓN GARZÓN de cédula de ciudadanía N° 180251880-1, en calidad de Gerente General de la **Compañía BIOALIMENTAR CIA. LTDA.**, y para efectos de lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley de Compañías vigente, en legal forma Certifico:

Que la Junta Universal de Socios celebrada el 14 de julio del 2008 y con la presencia del cien por ciento (100%) del capital social de la Compañía, resolvió por unanimidad:

1.-Autorizar al señor. **IVAN MARCELO GARZÓN GARZÓN**, para que cedan y transfieran el cien por ciento de sus participaciones, que posee en la Compañía, a favor de la señora **JUDITH TERESA GARZÓN VILLAFUERTE**, de la siguiente forma:

- a) El señor Iván Marcelo Garzón Garzón, transfiere 17.601 participaciones a la señora Judith Teresa Garzón Villafuerte, equivalentes al 6.7% de la totalidad de participación.

2.- Aceptar por unanimidad del cien por ciento del capital social de la Compañía para que se ceda y transfiera dichas participaciones, en la forma dispuesta en la cláusula anterior.

Ambato 14 de julio del 2008




Ing. Edison Javier Garzón Garzón
GERENTE GENERAL
BIOALIMENTAR CIA. LTDA.



**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL
CESION DE PARTICIPACIONES
BIOALIMENTAR CIA. LTDA.**

SITUACION ACTUAL				CESION DE PARTICIPACIONES			
SOCIO	CAP. SUSCRITO	PARTIC. SUSCRITAS	CAP. PAGADO	SOCIO	CAP. SUSCRITO	PARTIC. SUSCRITAS	CAP. PAGADO
Judith Garzon Villafuerte	\$192.580	192.580	\$192.580	Judith Garzon Villafuerte	\$210.181	210.181	\$210.181
Gloria Garzon Garzon	\$17.601	17.601	\$17.601	Gloria Garzon Garzon	\$17.601	17.601	\$17.601
Consuelo Garzon Garzon	\$17.601	17.601	\$17.601	Consuelo Garzon Garzon	\$17.601	17.601	\$17.601
Edisson Garzon Garzon	\$17.601	17.601	\$17.601	Edisson Garzon Garzon	\$17.601	17.601	\$17.601
Ivan Garzon Garzon	\$17.601	17.601	\$17.601				
TOTAL	\$262.984	262.984	262.984		\$262.984	262.984	\$262.984



CAPITULACIONES MATRIMONIALES
QUE OTORGAN IVAN GARZON
GARZON Y MONICA FREIRE ORTIZ

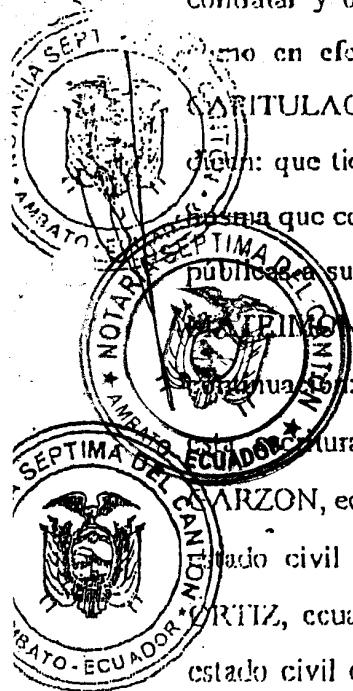
INDETERMINADA

se dio una copia

En la ciudad de Ambato, capital
de la provincia de Tungurahua,
República del Ecuador, hoy día
jueves diez
(10) de Enero
del año dos mil dos. Ante mi
Doctor Rodrigo Naranjo Garcés,
Notario Séptimo del Cantón
Ambato; Comparecen al

otorgamiento de esta escritura pública, por una parte, el señor IVAN MARCELO
GARZON GARZON, ecuatoriano, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en
Ambato, de estado civil casado; y, por otra parte, la señora MONICA IVONNE
FREIRE ORTIZ, ecuatoriana, de treinta y dos años de edad, domiciliada en
Ambato, de estado civil casada. Los comparecientes son legalmente capaces para
contratar y obligarse por lo que, libre y voluntariamente, convienen en otorgar.

En efecto lo hacen, la presente escritura pública en la cual constan las
CAPITULACIONES MATRIMONIALES que celebran durante el matrimonio y
dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la
cuya copia es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras
públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste las CAPITULACIONES
MATRIMONIALES, de conformidad con las estipulaciones que se detallan a
continuación: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de
esta escritura pública, por una parte, el señor IVAN MARCELO GARZON
GARZON, ecuatoriano, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en Ambato, de
estado civil casado; y, por otra parte, la señora MONICA IVONNE FREIRE
ORTIZ, ecuatoriana, de treinta y dos años de edad, domiciliada en Ambato, de
estado civil casada. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y
obligarse por lo que, libre y voluntariamente, convienen en otorgar, como en efecto



lo hacen, la presente escritura pública en la cual constan las CAPITULACIONES MATRIMONIALES que celebran durante el matrimonio. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- Conforme se infiere de la copia certificada de la inscripción de matrimonio que se incorpora como habilitante, los comparecientes contrajeron matrimonio entre sí el ocho de julio de mil novecientos noventa y dos en el Cantón Cevallos, Provincia de Tungurahua. DOS.- Por el hecho de haber contraído matrimonio, existe entre los cónyuges una sociedad conyugal, con arreglo a las disposiciones del Código Civil. TRES.- El artículo ciento cuarenta y nueve (reformado) del Código Civil, faculta a los cónyuges para celebrar CAPITULACIONES MATRIMONIALES durante el matrimonio. TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Los comparecientes, amparados por lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y nueve (reformado) del Código Civil, libre y voluntariamente celebran CAPITULACIONES MATRIMONIALES y convienen en lo siguiente: UNO.- Las acciones o participaciones que le correspondan a cualquiera de los cónyuges como consecuencia de la suscripción de capital en la constitución o aumentos de capital de cualquier especie de compañía o sociedad permitidas por la Ley, así como las acciones o participaciones que le correspondan a cualquiera de los cónyuges como resultado de la fusión, transformación, escisión o cualquier otro acto societario de cualquier especie de compañía o sociedad, serán de propiedad exclusiva del cónyuge que haya suscrito el capital y no ingresarán al haber de la sociedad conyugal, es decir, dichas acciones o participaciones acrecentarán el haber personal e individual del cónyuge que haya suscrito el capital y que aparezca como accionista o socio en el Libro de Acciones y Accionistas o de Participaciones y Socios de la compañía o sociedad; DOS.- Las acciones o participaciones que, a cualquier título, adquiera cualquiera de los cónyuges en cualquier especie de compañía o sociedad, serán de propiedad exclusiva del cónyuge adquirente, y no ingresarán al haber de la sociedad conyugal, por lo que acrecentarán el haber personal e individual del cónyuge adquirente de dichas

acciones o participaciones y que aparezca como accionista o socio en el Libro de Acciones y Accionistas o de Participaciones y Socios de la compañía o sociedad; TRES.- El cónyuge propietario de las acciones o participaciones adquiridas o suscritas por cualquiera de los mecanismos descritos en los números UNO y DOS de esta cláusula o previstos en la Ley, en vista de que son de su exclusiva propiedad y no ingresarán al haber de la sociedad conyugal, podrá libremente cederlas o enajenarlas a cualquier título, sin que se requiera de la autorización del otro cónyuge para ello; CUATRO.- Las utilidades o dividendos que distribuya la compañía o sociedad de la cual cualquiera de los cónyuges sea socio o accionista, no ingresarán al haber de la sociedad conyugal y acrecentarán el patrimonio individual del cónyuge socio o accionista de la sociedad o compañía. CINCO.- En caso de disolución de la sociedad conyugal, divorcio o muerte de uno de los cónyuges, las acciones o participaciones adquiridas en cualquier especie de compañía o sociedad por cualquiera de los mecanismos señalados en este instrumento o previstos en la Ley, no se tomarán en cuenta para la liquidación de la sociedad conyugal ni para la porción conyugal del otro cónyuge, por cuanto se ha pactado que dichas acciones o participaciones no ingresarán a la sociedad conyugal; SEIS.- Si, por cualquier motivo o causal, se llegare a disolver y/o liquidar la sociedad o compañía en la cual uno de los cónyuges aparece como socio o accionista, el dinero, los bienes muebles o inmuebles o derechos tangibles o intangibles que le correspondieren al socio o accionista en la distribución del remanente patrimonial, tampoco ingresarán al haber de la sociedad conyugal y acrecentarán exclusivamente el patrimonio del cónyuge que apareciere como socio o accionista en la compañía en liquidación; SIETE.- Con respecto a las demás acciones o participaciones de bienes muebles o inmuebles (que no sean acciones o participaciones de cualquier especie de compañía o sociedad), adquiridos en el pasado o que se adquieran en el futuro a cualquier título por uno o ambos cónyuges, se aplicarán las normas jurídicas que regulan la sociedad conyugal. OCHO.- Estas convenciones

según a partir de la fecha de la anotación de esta escritura pública al margen de la
partida de quincena CUARTA: RATIFICACION.- Los comparecientes se
afirman y ratifican en el contenido de las CAPTULACIONES
MATRIMONIALES que han otorgado, por ser absolutamente legales, porque no
lesionan intereses de terceros, y por así convenir a sus legítimos intereses.
QUINTA: PETICION AL SEÑOR NOTARIO.- Dígnese, señor Notario, anteponer
y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.
Firma ilegible Dr. Freddy Rodríguez.- Matrícula número 228.- C.A.T.- Leída que
fue esta escritura por mí el Notario a el compareciente, aquel se ratifica en todo el
contenido y firma con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

18-0199583-6

Quinta g. de f. 18/2021
180223320-3

F .) El Notario Dr. Rodrigo Naranjo Garcés.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA . P R I M E R A COPIA
SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.-



Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez

cuya copia se archiva de de 19

f.)

Jefe de Oficina

separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez

con fecha

cuya copia se archiva.

de de 19

f.)

Jefe de Oficina

se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del con fecha

cuya copia se archiva.

de de 19

f.)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Cevallos 27-12-2001

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 32 Acta 32

En Gervalllos Provincia de Tungurahua de mil novecientos noventa y dos

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE IVAN MARCELO GARZON GARZON

nacido en Ambato el 10 de mayo

1966, de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Agricultor

con Cédula N° 60199583-6, domiciliado en Ambato de estado anterior Soltero

hijo de Martha Ines Garzon y de Teresa Judith Garzon

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE MONICA IVONNE FREIRE

ORTIZ nacida en Ambato el 22 de mayo

1969, de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Estudiante

con Cédula N° 60223320-3, domiciliada en Gervalllos de estado anterior Soltera

hija de Gerardo Freire y de Laura Piedad Ortiz

LUGAR DEL MATRIMONIO: Gervalllos FECHA 08 de julio de 1992

En este matrimonio legitimaron a su hijo comun llamado

OBSERVACIONES

FIRMAS

Jefe de Oficina

Acta 32

Amplificación

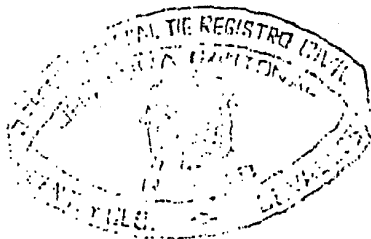
REPÚBLICA DEL ECUADOR
JEFATURA CANTONAL DE REGISTRO CIVIL DE CEVALLOS

ZON: LAS CAPITULACIONES PATRIMONIALES QUEDA INSCRITA AL JARZEN
LA PARTIDA DE MATRIMONIO RESPECTIVA, QUE DATA DEL A O 1.002, -
DIRECTAS, TOTO PRIMERO, PAGINA No.32. ACTA No.32.
MATRIMONIO: GARZON GARZON - FLORE ORTIZ.

Cevallos, 10 de enero del 2.002

[Signature]
FRA O. Lema R.

JEFE CANTONAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA No. 180199583-1

GARZON GARZON IVAN MARCELO
 TUNGURAHUA/AMATO/LA MATRIZ
 ID. MATRIZ 1966
 REG. CIVIL 005-0354 00844 M
 TUNGURAHUA/AMATO
 LA MATRIZ 1966

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA ***** E269573121

CESSADO MENICA IVONNE FREIRE ORTIZ
 SECUNDARIA AVICULTOR
 HITLER FREITU GARZON
 TEPESA JUDITH GARZON
 AMATO 17/01/2008
 17/01/2015
 REN 0067656
 Tng

[Firma]

[Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION GENERAL PRESIDENCIAL Y LEGISLATIVA
 18 DE SEPTIEMBRE DE 2007

058-0006 1801995836
 NUMERO CEDULA
 GARZON GARZON IVAN MARCELO

TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 ATOCHA FICOA
 PARROQUIA

AMBATO
 CANTON

[Firma]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Código de Barras]

ECUATORIANA***** A1101A91111

ESTADUALIDAD HITLER GARZON IND. BACT.

VITUD

PRIMARIA COMERCIANTE

VICTOR MANUEL GARZON PROF/OCCUP

SARA I VILLAFUERTE

05/12/2002

05/12/2014

REN 0061876

Tng

PULGAR DERECHO

Emilia J. Gaynor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIÓN DE REPRESENTANTES A LA

ASAMBLA CONSTITUYENTE

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007



137-0029

NUMERO

1800287078

CEDULA

GARZON VILLAFUERTE JUDITH TERESA

TUNGURAHUA

PROVINCIA

HUACHI LORETO

PARROQUIA

AMBA TO

CANTON

137-0029



PRESIDENTE DE LA JUNTA